

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 750.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.500.000
Gastos del Proceso	\$ 39.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 3.487.306



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-33-004-2014-00342-00 **A.S. 1044**

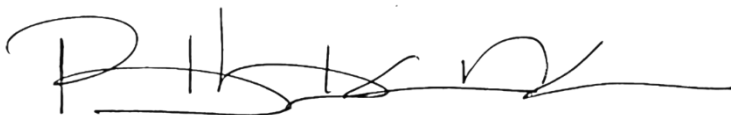
Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 13 de febrero de 2020, por medio de la cual se revocó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue revocada, se fijan agencias en derecho en esta instancia por valor de \$750.000 a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

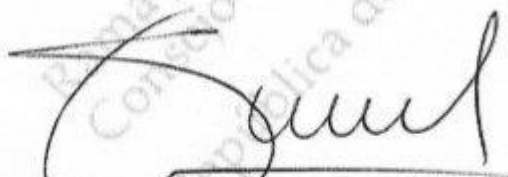
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 128** el día 23/08/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario